

teniendo como Conde por  
para en quanto ala dha  
sin perjuicio de nuestros  
le ama admitido, y podido  
Consejo, y siendo como heredo  
en la dha Villa, y su Comarca  
causa Constantinamente ama  
sido o auez admitido asugare, y la  
y agramos quede Contrario de  
an heredo sin fundamento, que como  
an fundar lo Contrario ayan tomado  
deux que ama sido Gavilla, y con  
siendolo sus una heredo muy aien  
notoria nos suplico Confirmasemo todos  
autos dados en favor de su parte deue  
ala Contraria todo quanto pretendia  
as agrouar dela qual Remando Car  
caus os alas dtras partes, y a mismo por